



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se proceda a completar la reglamentación de la ley n° 2966, que creó el Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF).

Artículo 2°.- A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, inicie -en el plazo más urgente posible- la convocatoria prevista en el artículo 21 de la ley n° 2966.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 380/2000**